

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto tres de dos mil veintitrés

Radicado 2016-00878

Según los memoriales precedentes, advierte el Despacho la discrepancia que hay entre los abogados, quienes están autorizados para hacer el trabajo de partición, a ese respecto. Por ello y en aras de dar impulsión al juicio para lograr finiquitarlo, se accede a lo pedido por el apoderado introductor de la causa, y en consecuencia se procede a designar partidador.

Para tal fin se designa a:

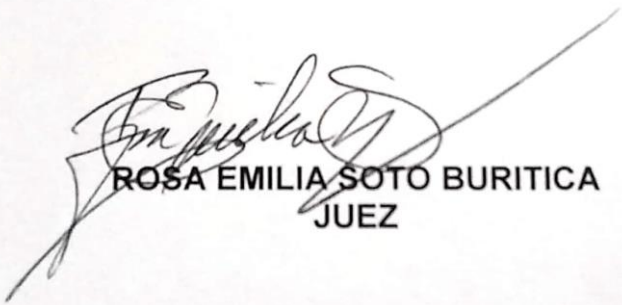
* JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, quien se localiza en CALLE 32 B N° 78 - 43, teléfono 342.88.61, 310.823.99.38 y 300.749.25.58.

* CESAR ANDRES ARANGO BENITEZ, quien se localiza en CALLE 32 F N° 63 A 33 APTO. 102, teléfono 448.52.10 Y 300.789.60.80.

* YURI CRISTINA YEPES ARANGO, quien se localiza en CARRERA 52 A N° 40 A 23 (406) de Medellín, teléfono 232.53.04, 232.39.12 y 314.715.80.35.

Advirtiéndole que el cargo será ejercido por el primero que lo acepte (Artículo 48 N° 1 CGP). Se le hace saber a la persona nombrada que para la elaboración de la citada partición se le concede un término de 20 días.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM